NOTA DNCP/DNC/N° 13.632 /2017.

Asunción, 09 de junio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 316.297 (07/06/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" – ID N° 329.691

Señora:
Arturo Ivàn Bogado. Director General
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
INDERT
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Ítem 10 de la lista de precios**; sugerimos a la convocante indicar el bien requerido como repuesto para aromatizador. En ese caso utilizar el código de catálogo según el bien requerido por la convocante. *(47131816-007 Repuesto de aromatizante de ambiente)*.
2. **Punto V del anexo E**, sugerimos a la convocante indicar solo las documentaciones a ser utilizadas para evaluar los criterios requeridos en el punto 20 del anexo B. de este modo n transcribir la totalidad de los criterios ya establecidos anteriormente.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE.